

En el "Bodegón Alejandro", de San Sebastián, el día veintiseis de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunidos: De una parte, Don NEMESIO ARREGUI GALARRAGA, vecino de Régil (Guipúzcoa) y de la otra, Don JOSE HILARIO MINDEGUA LABAYEN, vecino de Ezcurra (Navarra), conciertan la celebración de una prueba de hachas entre ambos, si las Autoridades les permiten, bajo las siguientes condiciones:

1ª.-La prueba consistirá en quien cortar en menos tiempo DIEZ Y SEIS troncos de CINCUENTA Y CUATRO pulgadas (1,254 m.) de circunferencia (Kanardi), colocados en posición horizontal, actuando ambos concertantes en igualdad de condiciones.

2ª.-Esta prueba se celebrará el día veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y nueve (21-I-1.979) a las DOCE horas, en la Plaza de Toros de ~~El Puerto~~ Azpeitia, eligiéndose la que mejores condiciones económicas ofrezca. La elección de Plaza deberá hacerse con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha fijada para la prueba.

3ª.-Los troncos deberán ser de haya verde, sin nudos o ramas, fallos o defectos a la vista, en su estado normal y con su corteza en cuanto sea posible, ajustándose a las medidas reglamentarias. De los diez y seis troncos, DOCE serán aportados por Mindegua y CUATRO por Arregui.

4ª.-Los troncos deberán ser presentados en el lugar que se elija para la celebración de la prueba, para las NUEVE horas del día VEINTE de Enero, víspera del señalado para la prueba, y serán colocados en orden de batalla a medias por las dos partes, para las ~~diez y seis~~ horas, procurando queden lo más cilíndricos posible. A continuación serán marcados en el centro con una línea transversal, trazada con tiza o pintura, a fin de que cada contendiente dé el corte en la mitad que en el sorteo le corresponda.

5ª.-Si a la presentación de los troncos fuera rehusado alguno por cualquiera de las partes y no se pusieran de acuerdo, se solicitará inmediatamente de la Federación que sean inspeccionados, ~~estándose a lo que ésta de termine.~~ *ya en la federación* *acomodarse*

Sería de desear que la Federación inspeccione los troncos el mismo día veinte, en presencia de las dos partes, a fin de tener tiempo de corregir algún posible fallo.

6ª.-Cada aizkolari tendrá derecho a tener a su lado, durante la prueba, a un enseñador y un "botillero", que podrán alternar en ambas funciones.

7ª.-Se atraviesan en esta prueba a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) pesetas de cada parte; de las que depositan en este acto en manos de Don MARTIN BERASATEGUI, propietario del "Bodegón Alejandro" de San Sebastián, designado depositario de común acuerdo entre contendientes e interesado, a CINCUENTA MIL (50.000) pesetas cada parte. Las doscientas mil pesetas restantes las depositarán en los siguientes plazos: CIEN MIL el día veintiseis de Noviembre y las otras CIEN MIL el veintiseis de Diciembre próximos.

8ª.-Por causa de enfermedad o accidente que les imposibilite actuar en la fecha señalada, cada aizkolari podrá aplazar la prueba, como máximo, DOS SEMANAS, debiendo justificar el motivo mediante el oportuno certificado médico, que lo entregará al depositario con setenta y dos horas de antelación a la de la prueba, quien a su vez comunicará a la parte contraria inmediatamente. El causante del aplazamiento abonará a su contrahente, DOS MIL pesetas por día de aplazamiento.

9ª.-Si la parte contraria no estuviera conforme, podrá solicitar nuevo reconocimiento médico del causante, y en caso de no avenencia, de un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Los gastos de estos nuevos reconocimientos serán de cuenta del que los solicite si el aplazamiento solicitado se justifica, y de la otra parte en caso contrario.

10º.-Si pasado el plazo de presentación del certificado médico alguno de los contendientes no se presentara con la madera el día veinte de Enero en el lugar fijado para la celebración; o el día y hora de la prueba a actuar, salvo caso de fuerza mayor que se lo impida, perderá la totalidad de lo depositado. Asimismo, perderá todo lo depositado el que no realizare los depósitos de dinero en los plazos señalados.

11º.-El resultado económico de esta prueba, gastos e ingresos incluida la totalidad de los troncos, será a partes iguales para ambos contendientes.

12º.-Esta prueba, según está dispuesto, será controlada por la Federación correspondiente.

13º.-Todos los casos no previstos en este contrato que pudieran surgir, serán resueltos por la Federación que controlará la prueba.

Y leídas las precedentes condiciones, de completo acuerdo con las mismas, se ratifican en ellas y firman por triplicado los contendientes Arregui y Mindegua, juntamente con el depositario Señor Berasategui, en el lugar y fecha indicados al principio del contrato.



COMITE
DEPORTE
RURAL
VASCO

C/ Prim. 21 - bajo - SAN SEBASTIAN

ESPECIALIDAD: CORTE TRONCOS..... LUGAR: AZPELTIA.....

DIA: 21 DE: ENERO..... DE: 1.979 HORA: 12 H.

HORA	MINT	SEG	DECIMAS	NOMBRES	NOMBRES	Nº	HORA	MINT	SEG	DECIMAS
	1	27	9	ARREGUI	MINDEGUIA II	1	1	30	8	
	4	25	4			2	5	17	9	
	7	17	7			3	7	28	5	
	9	44	1			4	11	09	4	
	12	12	4			5	13	23	3	
	14	35	5			6	15	45	2	
	16	47	-			7	18	18	2	
	18	57	-			8	20	28	2	
	21	12	4			9	22	43	4	
	23	23	-			10	25	13	8	
	27	04	4			11	28	46	4	
	30	14	-			12	30	52	8	
	32	52	1			13	33	15	6	
	35	37	7			14	35	52	2	
	38	30	9			15	38	24	7	
	41	-	1			16	41	39	7	

POR EL COMITE: